TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Arbitro

Arbitraje: amarillasgratis.cl
Rol N°.: 238-2009
OF NIC :OF.10759

En Santiago a 10 de Junio de 2009

Que don JUAN ALEJANDRO VASQUEZ CARO, domiciliado en Av. Suecia 074, Providencia, Santiago, siendo su contacto administrativo don Juan Alejandro Vásquez Caro, solicitó con fecha 06 de Febrero de 2009, el nombre del dominio **amarillasgratis.cl**, y a su vez, el señor MAURICIO ALEJANDRO ORIZOLA ALIAGA, siento también su contacto administrativo, domiciliado para estos efectos en El Corral 0300, Casa 73, Temuco, Temuco, solicitó con fecha 18 de Febrero de 2009 el mismo nombre de dominio **amarillasgratis.cl**;
Que mediante Oficio OF10759 de NIC Chile se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **amarillasgratis.cl;**
Que habiéndose aceptado el cargo de árbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes mediante carta certificada que rola en autos, según resolución de fecha 02 de Junio de 2009 a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento a celebrarse el día 10 de Junio de 2009 a las 10.30 horas;

TENIENDO PRESENTE
1.- Que habiendo sido citadas las partes por carta certificada y vía e-mail a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento fijada para el día 10 de Junio de 2009 a las 10.30 horas, según constancia de esta juez árbitro que rola en estos autos, da cuenta que ninguna de ellas comparece a la audiencia;
2.- Que consta en autos que Servicios Web (JUAN ALEJANDRO VASQUEZ CARO) es primer solicitante del nombre del dominio **amarillasgratis.cl**, ya que su solicitud tiene fecha 06 de Febrero de 2009 y la solicitud del segundo solicitante, señor MAURICIO ALEJANDRO ORIZOLA ALIAGA tiene fecha 18 de Febrero de 2009;
3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del Anexo 1, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;
4.- Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio CL Anexo 1, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4,
SE RESUELVE:
Asígnese el dominio **amarillasgratis.cl**, al primer solicitante don **JUAN ALEJANDRO VASQUEZ CARO.**

Notifíquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a la Secretaría de NIC-Chile, fírmese la presente resolución por la Juez Arbitro y por doña Joyce Slight Ossandón y doña Soledad Pino Garay, ambos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 640 del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Joyce Slight Ossandón
Testigo

Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

TRIBUNAL ARBITRAL
JACQUELINE ABARZA T.
ARBITRO

Soledad Pino Garay
Testigo